



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3070-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 09 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 128568 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Alfredo Coloma Seminario, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el sector Nevado, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 125/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA - HUANCABAMBA de fecha 10 de Diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, asignó al Bloque de Riego Chapica con código PAPH-0508-B42, un volumen máximo anual de agua de 11,28 MMC, para un área bajo riego de 2 257,8513 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sector Yapatera Alto Piura, integrante de la Junta de Usuarios Alto Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, mediante Informe Técnico N° 039 - 2016-ANA-AAA-JZ-ALA.APH-AT/DRJC;

Que, la administrada ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar constancia de posesión de fecha 10 de Setiembre del 2015, documento con el cual acredita la titularidad del predio U.C. 88163.01; asimismo de acuerdo a la información del RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego Chapica, con la constancia de uso de agua otorgado por la Comisión de Regantes del Sector Yapatera Alto Piura y el acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, se demuestra que se viene utilizando el agua desde 2000 y que el predio cuenta con cultivo de mango, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se resuelve:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 3070 -2016-ANA-AAA JZ-V

Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Coloma Seminario, Alfredo para el predio con U.C 88163.01, cuya fuente de agua es proveniente del Río Yapatera, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Chapica Campanas; L1 Comunidades; L2 Nevado; L3 Pintado, predio ubicado en el Bloque de Riego Chapica con código PAPH-0508-B42, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sector Yapatera Alto Piura, de la Junta de Usuarios Alto Piura, políticamente ubicado en el sector Nevado, Distrito Chulucanas, Provincia Morropón, Departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	DNI	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Fuente de Agua	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este (m)	Norte (m)			
COLOMA SEMINARIO, ALFREDO	03307533	NEVADO	88163.01	594 300	9 434 577	RIO YAPATERA	1,76	8 766

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen mensual en m³												Volumen
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Anual (m³)
28	22	16	30	203	627	1 712	2 766	2 024	1 029	255	54	8 766

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Alfredo Coloma Seminario, Comisión de Regantes del Sector Yapatera Alto Piura, Junta de Usuarios Alto Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Aito Piura Huancabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR